

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 232 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 08 SEP 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 047-2022-GRA/GGR de fecha 24 de febrero de 2022, aprobado por el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; la Carta Nº 01-2022-CRIEGO/RC de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Sr. Yofre Blacido Quiroz Espada - representante común del CONSORCIO RIEGO; el Informe Nº 153-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra; la Carta Nº 12-2022-CRIEGO/RC de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Sr. Yofre Blacido Quiroz Espada - representante común del CONSORCIO RIEGO; la Resolución Gerencial General Regional Nº 105-2022-GRA/GGR de fecha 11 de mayo de 2022, aprobado por el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; el Informe Nº 315-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra; el Informe Legal Nº 464-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 267-2022-GRA/GRI de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum Nº 491-2022-GRA/GGR de fecha 22 junio de 2022, emitido por el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; el Informe Nº 416-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 27 de junio de 2022, emitido por el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra; el Memorándum Nº 6287-2022-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum Nº 03153-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 12 de agosto de 2022, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum Nº 6522-2022-GRA/GRI de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 727-2022-GRA/GRAJ de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO RIEGO conformado por la empresa SERVICIOS GENERALES YICS E.I.R.L. y la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LISOSAN E.I.R.L., suscribieron el Contrato Nº 158-2020-GRA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA, DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS, DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"; quienes designan como representante común del Consorcio al Sr. Yofre



Blacido Quiroz Espada, teniendo un monto contractual de S/ 196,553.70 (Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2022-GRA/GGR de fecha 24 de febrero de 2022, el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash aprueba la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 en el marco del Contrato N° 102-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA, DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS, DISTRITO DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a cargo del CONSORCIO MANCHURIA;

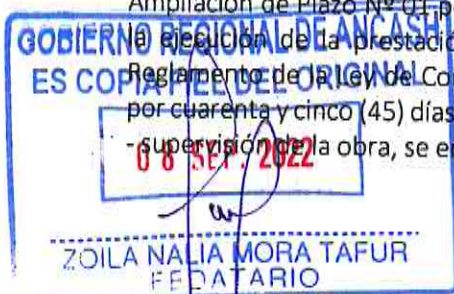
Que, mediante Carta N° 01-2022-CRIEGO/RC de fecha 10 de marzo de 2022, el Sr. Yofre Blacido Quiroz Espada - representante común del CONSORCIO RIEGO, solicita a la Entidad la adenda al Contrato N° 158-2020-GRA para el servicio de supervisión, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2022-GRA/GGR, que aprueba el Adicional de Obra N° 01, y que según sus consideraciones será por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo que el servicio de supervisión será el mismo tiempo de acuerdo a la naturaleza del contrato; por lo tanto, solicita el incremento del monto de los servicios por la suma de S/ 44,888.85 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 85/100 soles);

Que, con Informe N° 153-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 17 de marzo de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite su pronunciamiento a la solicitud de adenda de Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra, concluyendo que el plazo de ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es de cuarenta y cinco (45) días calendario, y a una tarifa diaria de S/ 997,53 (Novecientos noventa y siete con 53/100 soles), el cual asciende a S/ 44,888.85 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 85/100 soles); por lo tanto, otorga la conformidad a lo solicitado por el CONSORCIO RIEGO; al respecto, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 838-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe del Coordinador de Obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 12-2022-CRIEGO/RC de fecha 10 de mayo de 2022, el Sr. Yofre Blacido Quiroz Espada - representante común del CONSORCIO RIEGO, reitera al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la situación de la supervisión durante la etapa de aprobación de la Ampliación de Plazo, y elaboración de la Adenda al Contrato N° 158-2020-GRA., debido que a la fecha no se tiene ningún comunicado por parte de la Entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2022-GRA/GGR de fecha 11 de mayo de 2022, el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el CONSORCIO MANCHURIA, a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA, DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS - DISTRITO DE HUACCHIS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único de Inversiones N° 2452509, y en consecuencia otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 315-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 18 de mayo de 2022, el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra, solicita al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la Ampliación de Plazo y Adenda de Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra, concluyendo que a consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario otorgada al Consorcio Manchuria, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra, y de acuerdo al numeral 158.4 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda su aprobación de la Ampliación de Plazo, por cuarenta y cinco (45) días calendario, toda vez que los documentos presentados por el CONSORCIO RIEGO - supervisión de la obra, se encuentra conforme;



Que, mediante Memorándum N° 4005-2022-GRA/GRI de fecha 23 de mayo de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo referente a la solicitud de Ampliación de Plazo y Adenda de Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra, a fin de emitir opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 464-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de junio de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo y la Adenda al Contrato del servicio de consultoría de supervisión de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA, DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS - DISTRITO DE HUACCHIS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único de Inversiones N° 2452509, solicitud presentada por el representante legal del CONSORCIO RIEGO;

Que, mediante Informe N° 267-2022-GRA/GRI de fecha 20 de junio de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura remite al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash el expediente administrativo con el proyecto de Resolución Gerencial General Regional sobre la ampliación de plazo para el servicio de consultoría de la supervisión de obra; en atención a ello, con Memorándum N° 491-2022-GRA/GGR de fecha 22 junio de 2022, el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash emite las recomendaciones respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato del servicio de la supervisión de obra, el cual debe contar con la Certificación Presupuestal y se debe señalar las fechas de inicio y término de la participación de la supervisión;



Que, con Informe N° 416-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 27 de junio de 2022, el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador Técnico de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento a las recomendaciones respecto a la ampliación de plazo y Adenda al Contrato del servicio de consultoría de la supervisión de obra, recomendando derivar el presente expediente al área competente, a fin de realizar la programación y Certificación Presupuestal respectiva, a efectos de la aprobación de la ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, con un monto de S/ 44,888.85 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 85/100 soles), comprendiendo el periodo del 17 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022;



Que, mediante Informe N° 2252-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de junio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura el pronunciamiento del Coordinador de Obra, respecto a las recomendaciones emitidas por la Gerencia General Regional sobre la ampliación de plazo y Adenda al Contrato del servicio de consultoría de la supervisión de obra;

Que, mediante Memorándum N° 6287-2022-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 08 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, solicita al C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación y Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención de mayor prestación del servicio de supervisión de obra;

Que, a través del Memorándum N° 03153-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 12 de agosto de 2022, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002892 por el importe de S/ 44,888.85 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 85/100 soles), a fin de atender el pago de la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la referida obra;

Que, mediante Memorándum N° 6522-2022-GRA/GRI de fecha 16 de agosto de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la atención de mayor prestación de servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA,



DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS - DISTRITO DE HUACCHIS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 727-2022-GRA/GRAJ de fecha 19 de agosto de 2022, la abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que deviene en procedente disponer la aprobación de las mayores prestaciones del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA, DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS - DISTRITO DE HUACCHIS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo el periodo de ampliación de plazo solicitado por la supervisión, a partir del 17 de marzo hasta el 30 de abril de 2022, por lo que se tendría cuarenta y cinco (45) días, con un costo de la supervisión de S/ 44,888.85 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 85/100 soles);

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34º (Modificaciones al Contrato) establece:

Numeral 34.1. "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Numeral 34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento".

Numeral 34.3. "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Numeral 34.6. "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República".

Numeral 34.7. "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3".

Que, asimismo, es preciso señalar lo establecido en el artículo 160º (Modificaciones al Contrato) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

Numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación El Peruano / Lunes 31 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 31 y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.



Numeral 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Numeral 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, en tal medida, siendo que el presente expediente técnico versa sobre la solicitud de mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA, DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS - DISTRITO DE HUACCHIS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitado por el CONSORCIO RIEGO, el cual cuenta con la aprobación de los informes técnicos, así como la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, aunado a ello el Memorándum N° 03153-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 12 de agosto de 2022, respecto a la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

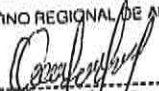
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las mayores prestaciones del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR MANCHURIA, DE LA LOCALIDAD DE HUACCHIS - DISTRITO DE HUACCHIS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, del 17 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, con un costo ascendente a S/ 44,888.85 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 85/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 158-2020-GRA, respecto al plazo y monto aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO RIEGO en su domicilio Av. Confraternidad Internacional Este N° 242 – Huaraz, Departamento de Áncash, Cel. N° 931042615, correo electrónico: sgyics20@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



